

Dec. No. 576-88 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el Grado de Comendador, al Ing. Bernardo Cameratti, Representante de la UNICEF en la República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 576-88

CONSIDERANDO los altos merecimientos del ingeniero Bernardo Cameratti, Representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en la República Dominicana,

VISTA la Ley No.1352, de fecha 23 de julio de 1937,

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Comendador, al ingeniero Bernardo Cameratti.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 577-88 que nombra al Dr. Antonio Fernández Spencer, Director de la Biblioteca Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 577-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo Unico.- El Dr. Antonio Fernández Spencer, queda designado Director de la Biblioteca Nacional, vacante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 578-88 que autoriza a varias personas físicas y morales extranjeras a adquirir inmuebles.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 578-88

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas detalladas en la parte dispositiva del presente Decreto,

VISTO el Decreto No.2543, del 22 de marzo de 1945 sobre Adquisición de Inmuebles por Extranjeros, modificado por el Decreto No.860 del 8 de marzo de 1983,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se autoriza a las personas descritas a continuación, para que en su calidad de extranjeros, puedan adquirir los inmuebles que se describen, por los precios que se consignan: